ANEXO MODIFICATORIO No. 001 AL CONVENIO-ESAL-419-2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ Y FUNDACIÓN PARA EL NIÑO SORDO ICAL PARA "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLECENTES CON DISCAPACIDAD AUDITIVA DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ''

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ
CONTRATISTA:	FUNDACIÓN PARA EL NIÑO SORDO ICAL
IDENTIFICACIÓN:	NIT 860.021.072-0
OBJETO:	MODIFICAR EL CONVENIO-ESAL-419-2026, CUYO OBJETO ES: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLECENTES CON DISCAPACIDAD AUDITIVA DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ''
PLAZO INICIAL:	NUEVE (09) MESES
VALOR INICIAL:	TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($345.513.000) M/CTE.
VALOR APORTADO POR EL MUNICIPIO:	DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS ($234.948.840) M/CTE.
VALOR APORTADO POR LA FUNDACION:	CIENTO DIEZ MILLONES QUINIETOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA PESOS ($110.564.160) M/CTE.
VALOR A ADICIONAR:	N/A
PLAZO A PRORROGAR:	N/A

Entre los suscritos, **DIEGO FERNANDO GUZMAN OSPINA**, mayor de edad, domiciliado en Cajicá, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.276.240 expedida en Cajicá, en su calidad de Secretario Jurídico, debidamente posesionado el día primero (01) del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024), mediante acta de posesión No. 012, delegado para suscribir contratos bajo la modalidad de contratación directa mediante Decreto 002 del cinco (05) de enero de dos mil veintiséis (2026), quien para efectos de este modificatorio se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra, **FUNDACIÓN PARA EL NIÑO SORDO ICAL,** entidad sin ánimo de lucro con NIT. 860.021.072-0, representada legalmente por JULIAN EDUARDO FALLA ARREDONDO identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.815.718 de Bogotá D.C, hemos convenido celebrar el presente MODIFICATORIO N°. 001 AL CONVENIO-ESAL-419-2026, con base en las siguientes consideraciones: **a)** El día 27 de enero de 2026 el Municipio de Zipaquirá celebró CONVENIO-ESAL-419-2026 con la FUNDACIÓN PARA EL NIÑO SORDO ICAL, cuyo objeto es: **"ANUAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLECENTES CON DISCAPACIDAD AUDITIVA DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ"**, con plazo de ejecución de 09 meses, por valor de **TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL PESOS CON CERO CENTAVOS ($345.513.000) M/CTE**, discriminados así:

- APORTES DEL MUNICIPIO:

 El valor total de aporte es de DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS ($234.948.840) M/CTE.

- APORTES DE LA FUNDACION

 Es por la suma de CIENTO DIEZ MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA PESOS ($110.564.160) M/CTE correspondiente a un porcentaje superior al 30% del valor total de convenio.

b) Que se estableció como fecha de inicio el día 03 de febrero de 2026, por lo que a la fecha se encuentra vigente. **c)** Que la Secretaría de Educación, presentó solicitud de modificación al Convenio, justificado en lo siguiente:

"(…)

Dependencia. Secretaria Jurídica	Elaboró: MARIA PAULA SANTAMARIA MANCERA Abogada Contratista	Revisó: ANEXO MODIFICATORIO No. 001 CONVENIO-ESAL-419-2026 JOHANNA VELANDIA OLAYA CONTRATISTA SECRETARIA JURIDICA	Aprobó: MODIFICATORIO No. 001 CONVENIO-ESAL-419-2026 DIEGO FERNANDO GUZMAN OSPINA SECRETARIO JURIDICO	Ruta: Modificatorio CONVENIO-ESAL-419-2026/users/johannavelandiaolaya/downloads/anexo modificatorio conv-esal-419-2026 (2).docx/Users/johannavelandiaolaya/Downloads/ANEXO MODIFICATORIO CONV-ESAL-419-2026 (2).docx

Que la Secretaría de Hacienda del municipio de Zipaquirá, expidió el Registro Presupuestal No. 2026000553 de fecha 27 de enero de 2026 con la siguiente apropiación para la Secretaría de Educación en los siguientes rubros:

- *2303220108433274307 2.3.2.02.02.008 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - FUENTE- 1109 ICLD DELINEACION URBANA por valor de: $74,996,684.00.*
- *2303220108433274307 2.3.2.02.02.008 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - FUENTE- 2201 SGP EDUCACION PREST SERV- CSF por valor de $159,952,156.00.*

Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario sustituir de la fuente de financiación 2303220108433274307 2.3.2.02.02.008 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción -FUENTE- 2201 SGP EDUCACION PREST SERV- CSF un valor correspondiente a $5.916.430 del valor total de la fuente el cual estaba establecido en $159,952,156.00. Lo anterior, toda vez que según Documento de Distribución SGP-105-2026 emitido por el Departamento Nacional de Planeación DNP, donde distribuye la asignación del Sistema General de Participación correspondiente a la prestación de servicios sin situación de fondos con destinación a discapacidad, se evidencia una asignación menor de recursos a los ya distribuidos dentro del presupuesto del Municipio para la vigencia 2026, por lo tanto, se hace necesario realizar la sustitución de fuentes de financiación como se mencionó al inicio de este párrafo.

Para dicha sustitución, la Entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000976 del 15 de abril de 2026.

Que en consecuencia se hace pertinente, legal y necesario realizar modificación al rubro presupuestal, el cual surte efecto desde el inicio del contrato.

Teniendo en cuenta que el Art. 40 de la Ley 80 de 1993 manifiesta "Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.

(…)"

d) Que la presente solicitud está acorde a lo estipulado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993**. e)** Que, como expresión del principio de autonomía de la voluntad en la contratación estatal, las partes pueden válidamente introducir modificaciones a los Convenios siempre que no sean contrarias a la constitución y la Ley. **f)** Que conforme a lo anterior se hace necesario modificar el CONVENIO-ESAL-419-2026, teniendo en cuenta las necesidades anteriormente descritas, y las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. El presente documento tiene por objeto MODIFICAR para sustituir la fuente presupuestal del CONVENIO-ESAL-419-2026 cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLECENTES CON DISCAPACIDAD AUDITIVA DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ"**

CLÁUSULA SEGUNDA. MODIFICAR la cláusula tercera del Convenio en el sentido de modificar las apropiaciones presupuestales, la cual quedará así:

(…)

CLÁUSULA TERCERA – VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES:

El valor total del presente Convenio se estima en la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($345.513.000) M/CTE., distribuidos así:

• APORTES DEL MUNICIPIO: DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS ($234.948.840.00) M/CTE, el cual se encuentra respaldados por los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. 2025000419 de fecha 14 de enero de 2026 y 2026000976 de fecha 15/04/2026, los cuales se representan en:

Dependencia. Secretaria Jurídica	Elaboró: MARIA PAULA CASTAÑO MANCERA Abogada Contratista	Revisó: ANEXO MODIFICATORIO No. 001 CONVENIO ESAL-419-2026 JOHANNA VELANDIA OLAYA CONTRATISTA SECRETARIA JURIDICA	Aprobó: MODIFICATORIO No. 001 CONVENIO ESAL-419-2026 DIEGO FERNANDO GUZMAN OSPINA SECRETARIO JURIDICO	Ruta: Modificatorio CONVENIO-ESAL-419-2026/users/johannavelandiaolaya/downloads/anexo modificatorio conv-esal-419-2026 (2).docx/Users/johannavelandiaolaya/Downloads/ANEXO MODIFICATORIO CONV-ESAL-419-2026 (2).docx

NOMBRE	GRADO 2026	VALOR MATRICULA POR RESOLUCIÓN	VALOR APORTE MATRICULA ALCALDIA ZIPAQUIRA	VALOR PENSION MENSUAL RESOLUCION	VALOR APORTE PENSION ALCALDIA ZIPAQUIRA	VALOR TOTAL (9 MESES) POR CADA BENEFICIARIO
1.ALBARRACIN DUQUE JUAN MANUEL	PRIMERO	$1.426.473	$1.426.473	$1.283.825	$1.283.825	$12.980.898
2.AGUIRRE VALENCIA JUAN DIEGO	PRIMERO	$1.426.473	$1.426.473	$1.283.825	$1.283.825	$12.980.898
3.PRADA LUNA MATHIAS	PRIMERO	$1.426.473	$1.426.473	$1.283.825	$1.283.825	$12.980.898
4.MENDEZ GAVIRIA NICOLAS	SEGUNDO	$1.426.473	$1.426.473	$1.283.825	$1.283.825	$12.980.898
5.GONZALEZ GOMEZ SAMUEL ALBEIRO	CUARTO	$1.426.473	$1.426.473	$1.283.825	$1.283.825	$12.980.898
6.GONZALEZ GOMEZ ALAN ALBEIRO	CUARTO	$1.426.473	$1.426.473	$1.283.825	$1.283.825	$12.980.898
7.OSPINA BENAVIDES MIGUEL ANGEL	CUARTO	$1.426.473	$1.426.473	$1.283.825	$1.283.825	$12.980.898
8.MURCIA RODRIGUEZ ASHELY GISELLE	QUINTO	$1.426.473	$1.426.473	$1.283.825	$1.283.825	$12.980.898
9. OLAYA HUERTAS MARIA ALEJANDRA	SEXTO	$1.426.473	$1.426.473	$1.283.825	$1.283.825	$12.980.898
10.RUSSI PINZON DANNA VALERIA	SEXTO	$1.426.473	$1.426.473	$1.283.825	$1.283.825	$12.980.898
11.LOZADA CASAS CRISTOPHER DAVID	SEPTIMO	$1.426.473	$1.426.473	$1.283.825	$1.283.825	$12.980.898

12.GUZMA N ESPITIA EDER SANTI AGO	SEPTIMO	$1.426.473	$1.426.4 73	$1.283.825	$1.283.825	$12.980.898
13.BAUTIST A MARTI NES KAREN DAYANNA	OCTAVO	$1.426.473	$1.426.4 73	$1.283.825	$1.283.825	$12.980.898
14.MURCIA SILVA PAULA ANDREA	OCTAVO	$1.426.473	$1.426.4 73	$1.283.825	$1.283.825	$12.980.898
15.PINEDA GRISALES JESUS SANTIAGO	NOVENO	$1.426.473	$1.426.4 73	$1.283.825	$1.283.825	$12.980.898
16.RUBIAN O RODRI GUE Z LAURA VALENTINA	NOVENO	$1.426.473	$1.426.4 73	$1.283.825	$1.283.825	$12.980.898
17.RODRIG UEZ CEL EITA DANIEL ESTEBAN	NOVENO	$1.426.473	$1.426.4 73	$1.283.825	$1.283.825	$12.980.898
18.CUBILLO HERNANDE Z DANA LISED	DECIMO	$1.414.187	$1.414.1 87	$1.272.769	$1.272.769	$12.869.108
19.POVEDA ROMERO MIGUEL ANGEL	DECIMO	$1.414.187	$1.404.4 66	$1.272.769		$1.404.466
TOTAL						$234.948.840

- ***APORTES DE LA FUNDACIÓN PARA EL NIÑO SORDO ICAL***

El aporte de la FUNDACIÓN PARA EL NIÑO SORDO ICAL es por la suma de CIENTO DIEZ MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA PESOS ($110.564.160) M/CTE correspondiente a un porcentaje superior al 30% del valor total de convenio, conforme a la propuesta financiera presentada por LA FUNDACIÓN PARA EL NIÑO SORDO ICAL y aprobada por el Municipio, representado en:

ACTIVIDAD /	CANTIDAD	VALOR TOTAL
APORTE DEL DE PORCENTAJE DE LA MATRICULA Y 100% DE PENSION DE UN BENEFICIARIO DEL CONVENIO.	PORCENTAJE DE MATRICULA Y 9 MESES DE PENSION	$11.464.642
CURSO CORTO VIRTUAL DE LENGUA DE SEÑAS COLOMBIANA PARA 20 FUNCIONARIOS DE LA ALCALDIA	20 HORAS	$35.000.000
CAPACITACIÓN EN SALUD MENTAL Y HABILIDADES EMOCIONALES PARA CUIDADORES Y/O FAMILIAS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y JOVENES DEL CONVENIO.	10 SESIONES	$32.049.759
CAPACITACION EN PROYECTO DE VIDA Y EMPRENDIMIENTO PARA LOS BENEFICIARIOS MAYORES DE 14 AÑOS Y SUS FAMILIAS O CUIDADORES.	10 SESIONES	$32.049.759
APORTE TOTAL		$110.564.160

• La Entidad Estatal contratante pagará al ejecutor el valor del presente Convenio con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

NUMERO DE CDP	*FECHA*	*RUBRO*	*FUENTE*	*NOMBRE*	*VALOR CDP*	*VALOR APORTE MUNICIPIO A APROPIAR*
2026000419	*14/01/2026*	*2303220108433274 3072.3.2.02.0 2.008*	*1109 ICLD DELINEA CION URBANA*	*Servicios prestados a las empresas y servicios de producción*	*$74.996.684,00*	*$74.996.684,00*
2026000419	*14/01/2026*	*2303220108433274 3072.3.2.02.02.008*	*2201 SGP EDUCACI ON*	*Servicios prestados a las empresas y*	*$159.952.156,00*	*$154.035.726,00*

Dependencia. Secretaria Jurídica	Elaboró: MARIA PAULA SANTORO MANCERA Abogada Contratista	Revisó: ANEXO MODIFICATORIO No. 001 CONVENIO ESAL-419-2026 JOHANNA VELANDIA OLAYA CONTRATISTA SECRETARIA JURIDICA	Aprobó: MODIFICATORIO No. 001 CONVENIO ESAL-419-2026 DIEGO FERNANDO GUZMAN OSPINA SECRETARIO JURIDICO	Ruta: Modificatorio CONVENIO-ESAL-419-2026/users/johannavelandiaolaya/downloads/anexo modificatorio conv-esal-419-2026 (2).docx/Users/johannavelandiaolaya/Downloads/ANEXO MODIFICATORIO CONV-ESAL-419-2026 (2).docx

			PREST SERV-CSF	*servicios de producción*		
2026000976	*15/04/2026*	*2303220108433274 3072.3.2.02.02.008*	*1109 ICLD DELINEACION URBANA*	*Servicios prestados a las empresas y servicios de producción*	*$5.916.430,00*	*$5.916.430,00*
				TOTAL	*$234.948.840,00*	*$234.948.840,00*

• FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES La Alcaldía Municipal de Zipaquirá entregará al EJECUTOR el valor de los aportes del presente convenio de la siguiente manera:

Un primer pago por valor de VEINTISIETE MILLONES SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO DE PESOS M/CTE ($27.068.694) M/CTE al momento de la suscripción del convenio correspondiente al concepto de las matrículas de los diecinueve (19) beneficiarios y nueve (9) pagos iguales por valor de VEINTITRÉS MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($23.097.794) M/CTE de acuerdo con las actividades desarrolladas por la entidad sin ánimo de lucro durante la ejecución del convenio.

Para el trámite de cualquier desembolso del aporte será indispensable la presentación de:

Por el ejecutor:
• Informe técnico de ejecución y soportes de ejecución, dicho informe no podrá presentar tachones, enmendaduras, ni estar incompleto.
• Registro fotográfico.
• Factura, en la que se relacionen los ítems entregados y/o ejecutados, su valor unitario, se precise el IVA y el valor total, adicionalmente la factura debe cumplir los requisitos del código de comercio y el estatuto tributario.
• Acreditación de estar al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales).

Por parte del supervisor:

• Presentar informe de supervisión
• Certificar y emitir acta de cumplimiento a satisfacción respecto al objeto aquí contratado.
• Verificar el cumplimiento de la obligación al sistema de seguridad en salud, pensiones y riesgos Profesionales.

El IVA y retención en la fuente a los pagos, se harán de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia. La Administración Municipal sólo adquiere obligaciones con el ejecutor y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.

Cada uno de los pagos estará sujeto al PAC.

***PARÁGRAFO PRIMERO.** Los desembolsos deben ser autorizados por el SUPERVISOR de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN.*

(…)

CLÁUSULA TERCERA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del acuerdo principal, que no hayan sido modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad continúa.

CLÁUSULA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente documento se considera perfeccionado con la aprobación de las partes en la plataforma SECOP II.